**ANEXO**

**DECLARACIÓN DE USO DE OBRA**

**CONVOCATORIA**

**LABORATORIO DE CREACIÓN ESCÉNICA PARA LA NARRACIÓN ORAL 2025.**

En la República de Chile, en el día \_\_ del mes de \_\_ del año 2025, comparece:

[INCLUIR NOMBRE COMPLETO], C.N.I Nº [INDICAR NÚMERO DE CEDULA DE IDENTIDAD]; con domicilio para estos efectos en calle \_\_ Nº \_\_, comuna de \_\_, Región \_\_, quien en adelante se denominará el “Titular”, quien expone:

**PRIMERO:** Que es el único y exclusivo autor/a y titular de los derechos de autor recaídos sobre la siguiente propuesta que ha sido presentada a la convocatoria Laboratorio de Creación Escénica para la Narración Oral, aprobada por Resolución Exenta N° 604 de fecha 14 de marzo de 2025, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes:

“[INDIVIDUALIZAR NOMBRE DE LA PROPUESTA]”, en adelante la “PROPUESTA”.

**SEGUNDO:** Que, mediante el presente acto, en cumplimiento de lo establecido en las respectivas bases del concurso individualizado en la cláusula primera, viene en otorgar una autorización al Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en adelante el “Ministerio”, para que, **únicamente en el caso que ésta sea seleccionada dentro del referido concurso**, éste pueda utilizar la Obra con el objeto de que ésta pueda ser:

1. puesta a disposición de forma digital en el sitio Web del Ministerio u otro que este designe;
2. adaptada y trabajada en un formato de residencia, montada, estrenada y ejecutada de cualquier forma por el/la seleccionado/a de la convocatoria Laboratorio de Creación Escénica para la Narración Oral-2025.
3. registrada en formato fotográfico o audiovisual cuando sea ejecutada de cualquier forma en las distintas fases contempladas en las bases Laboratorio de Creación Escénica para la Narración Oral registros que podrán ser editados, difundidos de manera promocional y/o comunicacional a través de cualquier medio.

La presente autorización es de carácter gratuito y no exclusivo (el Titular podrá seguir utilizando la Obra y otorgando otras licencias), salvo respecto de los usos establecidos en el literal (ii) respecto de los cuales la autorización se concede con exclusividad dentro del plazo indicado más adelante (última fase del Laboratorio de Creación Escénica para la Narración Oral), y permitirá el uso únicamente con fines artísticos y culturales y sin fines de lucro (sin la obtención de beneficios económicos para el Ministerio o para terceros).

El plazo de la presente autorización comenzará a regir desde la fecha de la resolución administrativa que seleccione la propuesta dentro del presente concurso y durará:

* Respecto de las utilizaciones establecidas en el literal (i) anterior, al menos hasta el 31 de diciembre de 2025
* Respecto de las utilizaciones referidas en el literal (ii) la autorización se concede hasta el 31 de diciembre de 2025.
* Respecto de los usos referidos en el literal (iii), los registros podrán realizarse únicamente hasta el 31 de diciembre de 2025. Por su parte, la difusión de los registros fotográficos y de fragmentos breves (no más de 5 minutos) de los registros audiovisuales podrá realizarse de forma indefinida.

**TERCERO:** Se deja expresa constancia de que la presente autorización no implica en modo alguno una cesión de derechos a favor del Ministerio. El Ministerio deberá utilizar la propuesta única y estrictamente dentro de los marcos permitidos en la presente autorización y respetando los derechos morales de autor. Por su parte, el Titular se obliga a liberar de responsabilidad y mantener indemne al Ministerio en caso de cualquier reclamación u acción ejercida por terceros, autores, artistas, intérpretes, ejecutantes y/o entidades que cautelen derechos de esa naturaleza, en contra de éste, reclamando derechos de autor, sobre la propuesta, siendo responsable también de cualquier cobro, perjuicio y daño directo o indirecto que se cause por este concepto, siempre que las utilizaciones realizadas se enmarquen dentro de los límites de la presente autorización.

**[INCLUIR NOMBRE Y RUT DEL OTORGANTES Y SOBRE CADA UNO FIRMAR DE FORMA FÍSICA]**